



Tribunal Electoral de
Veracruz

PES 103/2016

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 103/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: ABEL VÁZQUEZ
GONZÁLEZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN JUAN
EVANGELISTA, FRANCISCO DE LA
O ACOSTA OTRORA CANDIDATO
A DIPUTADO LOCAL POR EL
DISTRITO XXVII CON CABECERA
EN ACAYUCAN, VERACRUZ, Y EL
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA: MARIANA
PORTILLA ROMERO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por Octaviano García Reyes, representante del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo Distrital Electoral de Acayucan, Veracruz, en contra de Abel Vázquez González, Presidente Municipal de San Juan Evangelista, Francisco de la O Acosta otrora candidato a Diputado Local por el Distrito XXVII con cabecera en Acayucan, Veracruz, y el Partido Movimiento Ciudadano, por la supuesta violación al principio de imparcialidad y utilización de recursos públicos en sus campañas; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

b. Etapa de precampañas y campañas. El siete de febrero de dos mil dieciséis, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó, el trece de marzo siguiente. Posteriormente, para el caso de las y los candidatos a Diputados Locales, el tres de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales. Mismo que concluye el primero de junio del año en curso.

II. Procedimiento especial sancionador.

a. Denuncia. El primero de junio de dos mil dieciséis, el representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó queja ante el Consejo Distrital Electoral 27, con cabecera en Acayucan Veracruz, contra de Abel Vázquez González, Presidente Municipal de San Juan Evangelista, Francisco de la O Acosta otrora candidato a Diputado Local por el Distrito XXVII con cabecera en Acayucan, Veracruz, y el Partido Movimiento Ciudadano, por la supuesta violación al principio de imparcialidad y utilización de recursos públicos en sus campañas.

b. Radicación, certificación y requerimiento. El tres de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la queja con la clave CG/SE/CD27/PES/PVEM/134/2016; asimismo, ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral



Tribunal Electoral de
Veracruz

realizar la práctica de la certificación de la página de internet <https://presencianoticias.com/2016/05/30/gracias-textistepec-calidez-humana-paco.la/> para mejor proveer; así mismo se requirió al Secretario del Ayuntamiento de San Juan Evangelista para que proporcionara el informe solicitado por el denunciante.

Asimismo, se tuvo por cumplimentada la certificación de la página electrónica mencionada el cinco de junio siguiente. Respecto del requerimiento, se certificó que no se recibió respuesta por parte de la autoridad requerida.

c. Segundo requerimiento. El nueve de junio de este año, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, ordenó requerir por segunda ocasión H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista para que proporcionara el informe solicitado por el denunciante; este se tuvo por cumplimentado el catorce de junio de la misma anualidad.

d. Admisión y emplazamiento. El veintiuno de junio de este año, la Secretaría Ejecutiva admitió el escrito de denuncia, ordenó el emplazamiento a las partes, y se citó a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo a las doce horas del veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

e. Audiencia de pruebas y alegatos. En la fecha convocada, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 342 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

f. Remisión de expediente e informe circunstanciado. El treinta de junio siguiente, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, remitió a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, así como el informe circunstanciado correspondiente, para su resolución, en términos del artículo 343 del Código Electoral.

X